

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en- tiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conser- var los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.10
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (I. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 360 de 26 Dbre.)

### MINISTERIO DE MARINA

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia dirigida á este Ministerio por D. Emiliano de Arriaga, Síndico-Presidente del Colegio de Corredores Intérpretes de Buques, domiciliado en el puerto de Bilbao, solicitando que por esa Dirección General, del cargo de V. E., sea expedida una circular á todas las Comandancias de Marina, ordenándoles cumplan y hagan cumplir fielmente las prescripciones contenidas en el Reglamento general de Bolsas de Comercio modificado, y en cuanto se relacione con los Corredores intérpretes de buques de nombramiento oficial para el despacho de las naves nacionales ó extranjeras y en las oficinas del Ramo en el litoral marítimo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido sobre el particular de referencia por la Junta consultiva de la Dirección General de Navegación de Pesca Marítima, se ha servido disponer que por todas las Autoridades locales de Marina se dé cumplimiento á lo consignado sobre dicho asunto en el Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio aprobado por R. D. del Ministerio de Gracia y Justicia del 31 de Diciembre de 1885 en el R. Decreto de Ministerio de Fomento del 7 de Octubre de 1910, y en la Real orden de este último Departamento de fecha 21 de Octubre de 1911, y por la cual se manifiesta que los preceptos del mencionado Real decreto del 7 de Octubre de 1910 en nada alteran ni modifican el Código de Comercio, y que la facultad pri-

vativa que se reconoce á los Corredores intérpretes de buques, por el párrafo a) del artículo 10, no atenta á la libertad de contratación ni constituye un privilegio, puesto que la intervención del Corredor intérprete tendrá lugar tan sólo cuando para ello sea requerido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1911.—Pidal.—Sres. Comandantes de Marina de las provincias....—Señores Directores de Navegación de los puertos..

(«Gaceta» núm. 357 de 23 Dbre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 4.º del Real decreto fecha 14 del actual, creando el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Canarias;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se publiquen las plantillas, rectificadas, del Personal del Cuerpo de Vigilancia, comprendidas en el artículo 1.º del capítulo 6.º del Presupuesto de este Ministerio, con la excepción de las correspondientes á las provincias de Barcelona, Madrid y Vizcaya, que no sufren alteración, y en las cuales no figuran las clases de Vigilantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1911.—Barroso.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PLANTILLAS rectificadas del personal del Cuerpo de Vigilancia, que se publican en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha.

	Pesetas.
<b>Murcia.</b>	
1 Inspector de segunda. . . . .	3.000
1 Idem de tercera. . . . .	2.500
1 Agente. . . . .	2.000
10 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas. . . . .	12.500
20 Idem de segunda, á 1.000. . . . .	20.000
<b>Cartagena y La Unión</b>	
Igual plantilla que Murcia.	
<b>Lorca.</b>	
1 Agente. . . . .	2.000

	Pesetas.
3 Vigilantes de primera, á 1.250 pesetas. . . . .	3.750
6 Idem de segunda, á 1.000. . . . .	6.000

Madrid 18 de Diciembre de 1911.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Barroso.

(«Gaceta» núm. 355 de 21 Dbre.)

### Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas en este Centro, existen casos de cólera en Ineboli (puerto sobre el Mar Negro en Paphlagonia-Turquia Asiática).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 360 de 26 Dbre.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.628.

### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

### Expropiación.

En el expediente instruido á instancia de D. José Bowron y Moss, vecino de Cartagena, en concepto de Presidente de la Sociedad especial minera «La Bruja», domiciliada en dicha ciudad, dueña de la mina denominada «El Coloso», número 6.799, sita en el paraje de la Peña de Angosto, diputación del Chaparral, del término municipal de Cehegin, sobre expropiación de la superficie de la expresada mina, que se considera necesaria para la explotación de aquélla, y cuya petición se publicó en este periódico oficial, número 246, correspondiente al día 18 de Octubre último, la Comisión provincial ha emitido el siguiente informe:

«Esta Comisión ha visto el expediente instruido á instancia de Don José Bowron y Moss, en concepto de Presidente de la Sociedad especial minera «La Bruja», dueña de la mina de hierro «El Coloso», número 6.799, del término de Cehegin, solicitando la enajenación forzosa por causa de utilidad pública de toda la superficie de dicha mina, por ser necesaria su ocupación para el ordenado laboreo de ésta.—Resulta del referido expediente, que el solicitante acredita documentalmente haber propuesto en diferentes ocasiones á D. Emiliano Martínez Muñoz, dueño de la mencionada superficie que le arrendara ó vendiera ésta, sin conseguir avenirse con él en cuanto al precio del arrendamiento ni de la venta: que publicada la pretensión de que se trata, concediendo un plazo de quince días para la presentación de reclamaciones, ninguna se interpuso; y que reconocido el terreno, el Ingeniero que practicó esa operación, con cuyo parecer ha significado su conformidad la Jefatura de Minas, informó que es absolutamente necesaria la ocupación de 72.500 metros cuadrados de superficie á que se aspira para hacer una explotación minera lucrativa y completa, que ésta es indudable que habrá de producir inmensos beneficios, atendido la riqueza que representa el abundante mineral de calidad excelente, que existe en la mina «El Coloso», que la repetida superficie no es susceptible de cultivo, y su explotación agrícola, que no puede coexistir con la del subsuelo, promete muy poca utilidad, en caso de prometer alguna: y que por consecuencia de todo lo dicho considero procedente que por espíritu de justicia, y con el objeto de fomentar el desarrollo de los intereses generales, se declare de utilidad pública la explotación de la precitada mina.—Por mérito de los antecedentes apuntados, y en consideración: *Primero:* á que está plenamente justificada la desavenencia entre D. José Bowron y D. Emiliano Martínez, con respecto al precio del terreno perteneciente á éste que se propone ocupar aquél para para explotar la mina de referencia. *Segundo:* á que es de imprescindible necesidad dicha ocupación para ejecutar como corresponde las labores mineras, y éstas no son compatibles con la explotación ó cultivo del suelo del expresado terreno; y *Tercero:* á que á la del subsuelo debe darse la preferencia, por representar un interés de mayor importancia y ser mucho más ventajosa, ésta Comisión ha acorda

## Cuarta sección.

Número 2.628.

## FÁBRICA DE PÓLVORA

DE MURCIA

Artillería — Junta de subasta.

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta pública, en el despacho y ante el señor Coronel Director de esta Dependencia, el día 29 de Enero próximo á las once, para la adquisición de 55.000 kilogramos de nitrato de potasa, con destino al Plan de Labores de la misma en el año 1912, se hace saber para conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la referida subasta, la cual se verificará con arreglo á los preceptos de la vigente ley de Contabilidad; á los emanados del Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) que no se opongan á aquéllos, y á los de la ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias.

Los pliegos de condiciones, redactados con sujeción á lo que previenen las disposiciones citadas anteriormente, estarán de manifiesto en dicha Dependencia, todos los días no feriados á las horas ordinarias del despacho.

Las proposiciones extendidas en pliego entero de la clase 11.ª ó de ser en otro llevando adherida la póliza correspondiente, se ajustarán al modelo que se expresa al final, serán firmadas y rubricadas por los licitadores ó personas que legalmente los representen, indicándolo en este último caso con antefirma, debiendo acompañar á ellas, la cédula personal corriente del firmante, carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en sus Sucursales de provincias, la suma equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio valorados sobre la base del precio límite, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, y, los licitadores que comparezcan en concepto de apoderados, además, el poder otorgado á su favor, en cuyo caso debe referirse al poderdante, el recibo de la contribución antes citado.

El licitador que no sea contribuyente, deberá presentar certificado de la Administración de contribuciones de esta provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria á que esta contratación se refiere.

Será admisible la concurrencia de la industria Nacional y extranjera.

El contratista que ofrezca productos nacionales, expresará en su proposición la procedencia de los mismos, ó lo hará después, pero con anterioridad á la primera recepción de efectos ó materiales, facilitando en este último caso y por duplicado el escrito en que consten los establecimientos de que proceden los citados materiales ó efectos.

No serán admisibles las proposiciones que no reúnan las condiciones y requisitos expresados.

El acto de la subasta, dará principio por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones. Verificado esto y antes de abrirse los pliegos cerrados, que serán abiertos y leídos por el orden de su numeración, podrán exponer los autores ó apoderados, las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que

do, previa la declaración de urgencia, se signifique á V. S. que se declare de utilidad pública la explotación de «El Coloso», y disponga que el expediente siga su curso por los trámites legales. — Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. con devolución de antecedentes. — Dios guarde á V. S. muchos años. — Murcia 16 de Diciembre de 1911. — El Vicepresidente, Vicente Llovera. — P. A. de la C. P., El Secretario, José Ledesma.

Y conformándome con el preinserto dictamen, he acordado con esta fecha lo siguiente:

Aceptando en todas sus partes los fundamentos en que se apoya el informe que la Comisión provincial, previa la declaración de urgencia, ha emitido en este expediente, y usando de las facultades que me concede el artículo 12 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero del mismo año; Vengo en declarar de utilidad pública la explotación de la mina de hierro denominada «El Coloso» número 6.799, del término municipal de Cehegin, y la consiguiente expropiación del terreno ocupado por dicha mina, y en disponer que continúe su curso este expediente por los trámites legales. Notifíquese esta providencia al interesado y publíquese en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 14 del citado Reglamento.

Murcia 21 de Diciembre de 1911.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Número 2.637.

MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.549.

Don Fernando Bravo Villasante, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada *La Purísima*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Almericos; lindando por N. con las minas «La Verbená» y «Eva»; por S. «Esperanza», «Mi Esperanza» y «La Diosa»; por el E. «La Verbená», y por el O. con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Esperanza», número 13.240; y desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán al E. 600 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 100; 2.ª á 3.ª E. 300; 3.ª á 4.ª N. 300; 4.ª á 5.ª O. 1.100; 5.ª á 6.ª N. 400; 6.ª á 7.ª O. 300; 7.ª á 8.ª S. 300; 8.ª á 9.ª E. 100; 9.ª á 10.ª S. 300, y de 10.ª á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Diciembre de 1911.

— Fernando B. Villasante.

abierto el primer pliego, no habrá lugar á explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpian el acto.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Una vez aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir, para garantizar el contrato, un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su proposición, dentro del plazo máximo de quince días, á partir de aquel en que se le notifique dicha aprobación. Tanto este depósito como el provisional ya mencionado, han de ser constituidos á disposición del Sr. Coronel Director de la Fábrica de pólvora de Murcia.

Primera materia que se subasta.

Cantidad.	Unidad.	EFFECTOS	Precio límite de los 100 kilogramos en pesetas.	TOTAL Pesetas.
55.000	Kilogramo.	Nitrato de potasa envasado en sacos dobles de 50 á 100 kilogramos, debiendo ser precisamente nuevo el saco inferior y de tejido que no permita la pérdida de sustancia en los transportes y remociones.	71'48	39.314

Murcia 24 de Diciembre de 1911. — El Oficial 1.º de Intendencia Secretario, Eduardo Lafuente. — Viso bueno: El Coronel Presidente, Coello.

Número 2.629.

## Requisitoria.

Bastida Tudela Ginés, hijo de Juan y de Juana, natural de Lorca, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), procesado por falta de incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Africa, número sesenta y ocho, Don Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla quince de Diciembre de mil novecientos once. — El Juez instructor, Francisco Reyes.

Número 2.630.

## REQUISITORIA

Navarro Carrasco Diego, hijo de Diego y de Juana, natural de Lorca, provincia de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Lorca, provincia de Murcia, procesado por la falta de incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Africa número sesenta y ocho, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla quince de Diciembre de mil novecientos once. — El Juez instructor, Francisco Reyes.

Número 2.631.

## Requisitoria.

Gregorio Leandro Expósito, soldado de Infantería Marina, natural de Albocacer (Castellón), de estado soltero, profesión labrador, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante Don Juan Font López, Capitán de Infantería Marina, Juez instructor del Arsenal de este Apostadero.

Dada en Cartagena á veintidos de Diciembre de mil novecientos once. — El Secretario, Gabriel Gómez. — V.º B.º: El Juez instructor, Font.

## Quinta sección.

Número 2.624.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Imposición sobre el capital.

En cumplimiento de lo que determina el art. 16 del Real decreto de 25 del pasado Abril, esta Administración de Contribuciones ha practicado á la Sociedad en comandita por acciones Francisco Asensio y Compañía, la siguiente y provisional

Pesetas.

## LIQUIDACION

Año 1911.

Capital del socio colectivo.. 9.000  
Idem en acciones.. 1.000

TOTAL á tributar. 10.000

Importa el 3 por 1.000 para el Tesoro 30 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de la Sociedad interesada y á fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ingrese en arcas del Tesoro la expresada cuota de 30 pesetas, so pena de incurrir en las responsabilidades que determinan las vigentes leyes y Reglamentos.

Murcia 21 de Diciembre de 1911. — El Administrador de Contribuciones, Bernardino de Ochoa.

Número 2.625.

## ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Terminada la matrícula de la contribución industrial de esta capital y su término municipal para el próximo año de 1912, queda expuesta al público en el negociado respectivo de esta Administración, por término de diez días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* á fin de que los contribuyentes por el expresado concepto, conozcan la clasificación que de sus respectivas industrias se ha hecho y las cuotas que se les han asignado y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas dentro del indicado plazo.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para conocimiento de los interesados.

Murcia 20 de Diciembre de 1911.  
—El Administrador de Contribuciones, Bernardino de Ochoa.

Número 2.016.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.<sup>a</sup>  
Término municipal de Pinatar.  
—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1911.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 23 de Agosto, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## FORASTEROS

Antonio Pérez, 1'67 pesetas.  
Asensio Zapata, 0'95.  
Antonio Espinosa, 1'68.  
Carmen Clares, 0'24.  
Domingo Pérez, 0'95.  
Francisco Ibernón, 1'43.  
Hilario Aguirre, 1'43.  
Joaquín Hernández, 0'48.  
José Albaladejo, 2'61.  
José Matoni, 0'24.  
José Toral, 0'48.

Josefa Teresa López, 0'48.  
Pedro Manresa, 2'37.  
Trinitario Triviño, 1'19.

## Semestrales.

Andrés Salazar, 2'35 pesetas.  
Antonio Albaladejo, 2'84.  
Mariano Gil Pérez, 1'87.  
Matias Escudero, 1'63.  
Victor Bondier, 2'69.

## FORASTEROS

Lorenzo Asensio, 2'11 pesetas.  
Matias Torrecilla, 2'26.  
Matias Yuste, 2'82.

## Trimestrales.

Antonio Márquez, 1'77 pesetas.

## PINATAR

## Trimestrales.

Apolonio Henarejos, 1'54 pesetas.  
Bernabé Delgado, 1'77.  
Cayetano García, 2'43.  
Domingo García, 1'83.  
Faustino Baño, 2'20.  
Fulgencio Gómez, 1'77.  
Germán López, 1'77.  
Isidro Morell, 4'02.  
Juan Hernández, 2'36.  
Julián Gómez, 3'85.  
León Gómez, 1'47.  
Miguel Pujol, 1'77.  
Regino Tarraga, 1'78.

## FORASTEROS

Antonio Serrano Gil, 8'23 pesetas.  
Eduardo Marin, 6'53.  
Emilio Serrano Garcia, 24'35.  
Jacinto Conesa, 38'57.  
Joaquín Costa, 1'72.  
José Albaladejo, 4'92.  
José Alcaraz, 2'67.  
Pedro Legal, 19'26.  
Rosendo Alcaraz, 24'47.  
Ramón Sáez, 2'36.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Pinatar 23 de Agosto de 1911.—El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Número 1.971.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Ulea.—  
Contribución rústica y urbana.  
—Segundo trimestre de 1911.

Don Pedro Marin-Ordóñez y Camacho, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 4 de Agosto último, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el im-

porte total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y pellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## Rústica.

## ARCHENA

José Bintos Castilla, 6'97 pesetas.  
Pedro García Vera, 3'99.

## MOLINA

Herederos de Juan Carrillo, 2'24 pesetas.

## VILLANUEVA

Carlos López Moreno, 1'82 pesetas.

## BLANCA

Cayetano Molina Molina, 19'93 pesetas.

## MURCIA

José Triviño, 19'30 pesetas.

## MOLINA

Antonio Carrillo Lozano, 1'89 pesetas.

## VILLANUEVA

Esteban Gambín Robles, 2'08 pesetas.

Martin Gambín Robles, 2'09.

Pedro Gambín, 1'92.

## OJOS

Ana López Marin, 2'21 pesetas.

## CALASPARRA

Antonio López López, 2'91 pesetas.

Joaquín Miñano Pay, 2'67

## MURCIA

Vicente Mora Avilés, 1'74 pesetas,

## MOLINA

Pascual Sánchez Sánchez, 1'74 pesetas.

## BLANCA

Rafael Sánchez Sánchez, 1'50 pesetas.

Cayetano Valiente, 2'23.

## VILLANUEVA

Ezequiel Hita Ruiz, 2'35 pesetas.  
Francisco López Moreno, 0'75.

## OJOS

Isabel López María, 2'13 pesetas.

## ARCHENA

Antonio Ruiz Jafardo, 2'13 pesetas.

## Urbana.

## ARCHENA

José García Vera, 2'21 pesetas.

## CIEZA

Antonio Miñano Pary, 2'75 pesetas.

El mismo, 2'75.

## MURCIA

Francisco Palazón Miñano, 2'75 pesetas.

Domingo Sánchez López, 2'05.

Alonso Rubio Vivo, 2'75.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cieza 25 de Septiembre de 1911.—  
El Agente ejecutivo, Pedro Marin-Ordóñez.

Número 1.897.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.<sup>a</sup>—  
Ciudad de Cartagena.—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1911.

Don José Orta Rebollo, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## LA UNION

Jacinto Conesa Garcia, 3'27 pesetas.

Lucas Hernández Sánchez, 1'63.

Remedios Cazardal, 9'03.

José Fernández Mateo, 2'07.

María Luengo López, 1'91.

Ponciano Maestre Pérez, 1'63.

El mismo, 1'72.

El mismo, 1'63.

El mismo, 2'53.

Juan Andrés Martínez, 2'20.

El mismo, 2'20.

El mismo, 2'20.

Sabina Castillo López, 1'88

Juan Martínez Hernández, 1'99.

El mismo, 2'87.

El mismo, 1'99.

Francisco Sánchez Martínez, 2'20.

Francisco Sánchez López, 2'33.

El mismo, 2'53.

El mismo, 2'43.

## Anuales.

Juan Martínez Hernández, 2'38 pesetas.  
El mismo, 0'86.  
El mismo, 0'65.  
El mismo, 0'65.  
Antonio Nieto, 0'86.

## FUENTE-ALAMO

Catalina Guillamón, 3'81 pesetas.  
Cayetano Martínez Gutiérrez, 3'81.

## ORIHUELA

Luis Gil Alfonrea, 4'02 pesetas.  
El mismo, 4'01.  
El mismo, 3'81.

## MAZARRON

Antonio Hernández Gómez, 2'18 pesetas.

## TOTANA

José L. Vidal, 2'12 pesetas.

## PORTMAN

Miguel Zapata Saez, 2'19 pesetas.  
El mismo, 2'19.  
El mismo, 3'09.  
El mismo, 3'09.  
El mismo, 3'99.  
El mismo, 3'09.  
El mismo, 3'09.  
El mismo, 3'09.  
El mismo, 2'76.  
El mismo, 2'20.  
El mismo, 2'15.  
Raimundo Zamora, 1'97.

## MADRID

Carmen Valcárcel, 2'81 pesetas.  
Liberato Montiel, 355'20.  
El mismo, 92'26.  
El mismo, 96'28.  
El mismo, 31'50.  
El mismo, 5.  
El mismo, 5.  
El mismo, 1'96.  
El mismo, 37'48.  
Marquesa de Rozalejo, 13'05.  
La misma, 1'96.  
La misma, 1'96.

## BARCELONA

María Aroca Layocano, 2'20 pesetas.

## ROCHE

Concepción Moncada Hernández, 3'81 pesetas.

## MURCIA

José Marín Martínez, 4'84 pesetas

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Molina 20 de Octubre de 1911.—El Agente ejecutivo, José Orta.

## Sexta sección.

Número 2.650.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

## Subasta de arbitrios municipales.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento que se celebre subasta pública para arrendar durante el próximo año de 1912, el arbitrio establecido sobre el aprovechamiento de las materias fecales en el casco de esta ciudad, y los barrios de San Antonio Abad, Concepción, Peral y Santa Lucia, se hace saber por el presente á fin de que según lo que

dispone el art. 29 de la vigente Instrucción, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, puedan presentarse ante la citada Corporación en el término de diez días, las reclamaciones que se crean pertinentes acerca de la mencionada subasta.

Cartagena 21 de Diciembre de 1911.—M. Más Gilabert.

Número 2.652.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE OJOS

Se hace saber: Que las subastas de arbitrios de uso voluntario de pesas y medidas, puestos públicos en la plaza y calles y degüello de reses, tendrá lugar en esta Casa Consistorial en los días 29 las dos primeras de diez á once y de once á doce y el 30 de once á doce, del mes actual bajo los tipos de 200, 125 y 400 pesetas respectivamente.

Ojós 19 de Diciembre de 1911.—José Palazón.

Número 2.651.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MULA

## Edicto

Don Juan Molina Párraga, Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: Que terminada la confección del padrón industrial de este término municipal para el año 1912, queda de manifiesto al público por término de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado en esta Secretaría y formular las reclamaciones pertinentes.

Mula 23 Diciembre 1911.—Juan Molina.

## Octava sección.

Número 2.632.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Ruiz Sandoval María, domiciliado últimamente en esta ciudad, Andino, número cuatro, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para ser oída como denunciada en causa por hurto de flúido eléctrico, instruída por este Juzgado.

Cartagena veintiuno de Diciembre de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, José Bayo.

Número 2.594.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Reche Melchor, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en término de seis días ante este Juzgado, para ser oído en causa por estafa, instruída por este Juzgado.

Cartagena doce de Diciembre de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, P. H., Ignacio Valdívieso.

Número 2.633.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Pulido García Angel, domiciliado últimamente en esta ciudad, Andino cuatro, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado para ser oído como denunciado en causa por hurto de flúido eléctrico, instruída por este Juzgado; cuyo individuo se ausentó de su domicilio.

Cartagena diez y nueve de Diciembre de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, José Bayo.

Número 2.594.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Elizalde Federico, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en término de seis días ante este Juzgado de instrucción, para ser oído en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado.

Cartagena doce de Diciembre de mil novecientos once.—El Juez de instrucción, Francisco Torres.—El Secretario, P. H., Ignacio Valdívieso.

Número 2.620.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE SAN JUAN

## Requisitoria.

Gil Valdés Antonio, natural de Lorca, de estado soltero, profesión sombrerero, de veintisiete años de edad, hijo de Tomás y Carmen, domiciliado últimamente en Lorca, procesado por contrabando, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, á responder de los cargos que le resultan.

Número 2.634.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CIEZA

Don Antonio Aguado y Moxó, Juez municipal Letrado é interino de instrucción de este partido, por fallecimiento del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Villa García (a) Moreno del Jardín, hijo de Antonio y de Agustina, casado, sirviente, de cincuenta y un años de edad, natural y vecino de esta villa; cuyo sujeto en la actualidad se halla en Buenos-Aires, ignorándose su domicilio, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia á fin de ampliarle la declaración inquisitiva que tiene prestada en el sumario que se le sigue sobre estafa; aperebiéndole que sino lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á estas cárceles á mi disposición.

Dada en Cieza á veinte de Diciem-

bre de mil novecientos once.—Antonio Aguado.—P. S. M., El oficial, Domingo Perona García.

Número 2.649.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CHINCHILLA

## Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido, se acuerda citar á Bartolomé Fuentes Reina, vecino de Fuente-álamo, que se ha ausentado de su domicilio dirigiéndose en busca de trabajo hácia Mazarrón, y cuyo paradero se ignora; para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 2 de la calle de Fernando Núñez-Robres, con el fin de ratificarse en el escrito denuncia que con otros suscribe, sobre abusos electorales cometidos en aquella villa, y en la inteligencia de que sino comparece le parará el perjuicio consiguiente.

Chinchilla veintiuno de Diciembre de mil novecientos once.—Francisco S. Ortiz.

## Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

DE

## BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten impositones desde una á diez mil pesetas.

Se abonon intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACION EN 16 DE DICIEMBRE DE 1911

Saldo anterior... Ptas. 14.908.857'97

Impositones durante la semana... » 454.095'46

Suma... » 15.363.553'43

Reintegros... » 449.422'32

Saldo... » 14.914.121'11

## A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.